

**REGLAMENTO PARA ADQUISICIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS**



ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGENIEROS CIVILES Y
PROFESIONES AFINES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACOINCI DE R.L.

REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO: Establecer las disposiciones, normas y reglas aplicables al proceso de análisis, selección y adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cooperativa.

Art. 1 CONTRATACIÓN

En vista de la necesidad de la Cooperativa de contratar diferentes profesionales para desempeñar actividades específicas, se establecen las siguientes normas para su contratación:

- a) Deberá contarse con al menos 3 ofertas diferentes en las que se establezca el tipo de trabajo a efectuar, el costo del mismo, experiencia y otros que brinden la suficiente información que facilite su selección.
- b) El órgano encargado de seleccionar las entidades que brindarán los bienes o servicios a contratar será el Consejo de Administración, no obstante éste podrá delegar dicha función.

Art. 2 VALUADORES.

- a) Podrán ser valuadores los socios de ACOINCI que estén autorizados como tales: por la Cámara Salvadoreña de Valuadores, y/o por la Superintendencia del Sistema Financiero, y aquellos profesionales de la ingeniería y arquitectura que demuestren capacidad y experiencia en base a su trayectoria profesional documentada en avalúos. El Consejo de Administración establecerá una nomina de peritos que prestarán sus servicios a la Cooperativa, mediante un proceso de selección con base a criterios técnicos de capacidad y experiencia.
- b) como Los peritos serán ratificados tales por el Consejo de Administración, una vez al año, para definir su continuidad.
- c) Los valuadores que sean miembros de los cuerpos directivos y de los comités no podrán realizar avalúos de bienes dados en garantía a la Cooperativa.
- d) Los peritos no podrán valorar inmuebles propios o que pertenezcan a sus jefes, subalternos, familiares o empresas relacionadas.
- e) La asignación de los avalúos será responsabilidad de la gerencia general y será realizada en forma equitativa en relación a los montos de las garantías a avaluar y a la disponibilidad de los peritos.

La Cooperativa pagará los valores siguientes en concepto de valúo:

En área metropolitana de San Salvador (excepto Soyapango, Santa Tecla, San Martín,, Santiago Texacuangos y Apopa)

Para inmuebles con valor hasta de \$40,000.00.....\$ 40.00 más IVA

Para inmuebles con valor superior a los \$40,000.00..... \$ 1.00 por millar (más

IVA)

Fuera de área metropolitana de San Salvador:

El mismo valor que en zona metropolitana de San Salvador, más \$0.40 en concepto de combustible y viáticos, por cada kilómetro recorrido.

(1) Cuando los inmuebles a valuar se encuentren fuera del área de San Salvador, se incluirá además un cargo por combustible de \$0.40 por cada kilómetro recorrido + IVA.

(1) No se considera parte de San Salvador: Soyapango, Santa Tecla, San Martín, Santiago Texacuangos y Apopa

La asignación de los valúos estará a cargo del Consejo de Administración, quien podrá delegar dicha función en la Gerencia.

Art. 3 NOTARIOS

a) Podrán contratarse para, que brinden los servicios de abogacía y notariado para la Cooperativa a todos aquellos profesionales, sean estos personas naturales o jurídicas; que estén debidamente autorizados por la autoridad competente, excepto a los cónyuges, ascendientes o descendientes de los miembros de los cuerpos directivos.

b) La Cooperativa pagará en concepto de honorarios por elaboración de escrituras, mutuos, y cancelaciones los valores siguientes:

Por escrituras y documentos mutuos: 0.4% del valor a escriturar; en ningún caso podrá ser inferior a \$20.00 (incluye IVA)

Por cancelación de documentos hipotecarios: \$33.00 (incluye IVA)

Art. 4 La Cooperativa pagará en concepto de honorarios por cobro de deudas a su favor los valores siguientes:

Por cobro extrajudicial: 10% del monto recuperado

Por juicios ejecutivos:

A APODERADOS JUDICIALES (ABOGADO):

Monto de Capital a Recuperar	Porcentaje a pagar
De \$1.00 hasta \$2,285.71	16%
De \$2,285.72 hasta \$5,714.29	14%
De \$5,714.30 hasta \$11,428.57	12%
De \$11,428.58 hasta \$45,714.29	10%
De \$45,714.30 hasta \$114,285.71	8%

Forma de pago:

Etapas	Porcentaje
Aceptada la demanda del Juicio	10%
Embargo trabado	25%
Emplazamiento	15%
Sentencia	25%
Subasta	25%

A EJECUTOR DE EMBARGOS:

Monto de capital	Porcentaje
Hasta \$571.43	10%
Hasta \$2,285.71	5%
Hasta \$4,571.43	2.5%
Hasta \$11,428.57	2%
Hasta \$34,285.71	1%
Hasta \$57,142.86	0.75%

Forma de Pago:

En el caso de embargo de inmuebles, se cancelará el 50% de los honorarios contra la boleta de presentación del mandamiento de embargo en el Registro de la Propiedad respectivo y el 50% restante se pagará contra la presentación del acta de embargo con su respectiva razón de inscripción del Registro al que se refiere. Los honorarios establecidos en este artículo no incluyen IVA.

SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOINCI PARA INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS

De acuerdo al numeral 23 del Art. 8 DISPOSICIONES GENERALES PARA TODOS LOS CREDITOS del Reglamento de Préstamos de ACOINCI, y acuerdo del Consejo de Administración de sesión con fecha.... Se autoriza el siguiente Plan de honorarios para los profesionales de la Ingeniería y Arquitectura que brinden servicios a ACOINCI.

el numeral citado dice:

23. En los créditos para construcción, ampliación y/o mejora de edificios industriales o comerciales, vivienda nueva o usada se deberán cumplir las siguientes disposiciones especiales:

- a) Presentar planos de construcción debidamente aprobados por las autoridades competentes.
- b) Presentar presupuesto detallado, con las partidas correspondientes, mostrando cantidades de obra y precios unitarios.
- c) Presentar plan de trabajo y flujo de desembolsos.
- d) La Cooperativa nombrará un Ingeniero ó Arquitecto para que revise la documentación presentada, dé su aval y luego certifique la obra realizada y las estimaciones respectivas. Sus honorarios serán establecidos por el Consejo de Administración y pagados por el solicitante.

monto del proyecto	tiempo	unidad	actividades	costo unitario	subtotal	total
\$ 40,000.00	5	meses	proyecto nuevo	\$ 800.00		
hasta		2 días	revisión de planos	\$ 50.00		
\$ 79,999.00		2 días	revisión de cantidades	\$ 50.00		
		2 días	revisión de costos unitarios	\$ 50.00		
		2 días	revisión de plan de trabajo	\$ 50.00		
		1 día	revisión de flujo de desembolsos	\$ 25.00		
		informe	conceder aval	\$ 25.00		
		\$80/mes	certificación de obra realizada	\$ 400.00		
		\$ 30/mes	certificación de estimaciones	\$ 150.00		
				\$ 800.00		
\$ 80,000.00	7	meses	proyecto nuevo	\$ 1,600.00		
en adelante		2 días	revisión de planos	\$ 100.00		
		2 días	revisión de cantidades	\$ 100.00		
		2 días	revisión de costos unitarios	\$ 100.00		

2 días	revisión de plan de trabajo	\$	100.00
1 día	revisión de flujo de desembolsos	\$	50.00
informe	conceder aval	\$	50.00
\$114.29/mes	certificación de obra realizada	\$	800.00
\$ 42.86/mes	certificación de estimaciones	\$	300.00
		\$	1,600.00

Art. 5. DE LA APROBACIÓN, ADQUISICIÓN Y PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS.

- a) El Gerente con autorización del Presidente del Consejo, podrá autorizar la compra de bienes, servicios, artículos y materiales para la Cooperativa hasta por un monto máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares (\$350.00), para lo cual deberá contarse por lo menos con 3 cotizaciones.
- b) Las cotizaciones a que hace referencia el literal anterior, deberán ser, hasta donde sea posible, de bienes y servicios de las mismas o similares características; y los criterios de selección serán, i) la calidad, ii) el respaldo y garantía ofrecida y iii) la experiencia y reconocimiento de la compañía suministrante. iv) el precio
- c) Las adquisiciones de bienes o suscripción de contratos de servicios que superen la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA dólares (\$350.00) deberán ser autorizadas por el Consejo de Administración, contando para ello con un mínimo de tres ofertas, la cuales deberán cumplir con lo expresado en el literal precedente; los criterios de selección serán i) la calidad, ii) el respaldo y garantía ofrecida y iii) la experiencia y reconocimiento de la compañía suministrante. iv) el precio
- d) Toda adquisición autorizada por el Consejo de Administración, deberá constar en acta, indicando claramente la cantidad, características de los bienes y servicios, valor total de la operación y compañía suministrante.
- e) Los funcionarios autorizados para firmar cheques son: Tesorero, Presidente y Vicepresidente, siendo el Tesorero el encargado de dar la autorización del desembolso a efectuar y en ausencia de este por el Presidente.
- f) Con el objeto de ordenar las actividades, se establece como día de pago para proveedores los viernes. No podrán entregarse cheques en otros días distintos al establecido, salvo autorización expresa de la Gerencia, en casos de fuerza mayor.